



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

**INFORME NEGOCIACION COLECTIVA
PARTICIPACIÓN DE SINDEMILEGAL
MESA SINGULAR 2019**

En la mesa singular celebrada entre el 28 de marzo y el 12 de junio del 2019, entre las organizaciones sindicales y la administración del INMLCF, se trataron 101 solicitudes, donde se acordó aproximadamente el 52% del total de los mismos.

Del pliego unificado presentado a la administración del INMLCF, SINDEMILEGAL presentó 20 de los cuales se acordaron el 65% de los mismos.

A continuación presentamos un resumen de lo expuesto, por parte de nuestra organización sindical:

ACUERDOS

INCORPORACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN ACUERDOS ANTERIORES

1. *El INMLCF dará cumplimiento a los acuerdos establecidos en la negociación de las partes del año 2014 entre la administración del INMLCF y las organizaciones sindicales, así como progresividad a los acuerdos según resolución 000431 de 2017.*

De los acuerdos alcanzados en las mesas de negociación por parte de las organizaciones sindicales en los años 2014 y 2017, se logró la continuidad o permanencia de 38 puntos de 60 presentados en el pliego unificado 2019.

De los 38 puntos acordados para dar continuidad, 8 fueron acuerdos de la mesa de negociación realizada en el año 2014 y 7 puntos fueron presentados por SINDEMILEGAL en la mesa de negociación interna del año 2017, los cuales se relacionan a continuación:

- *Revisar y ajustará el perfil para los cargos de Subdirectores, Directores Regionales, Directores Seccionales, Jefe de Oficina Asesoras, y Asesores, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos humanos y financieros y del INMLCF. Igualmente, definirá los perfiles de coordinadores administrativos, de laboratorios forenses, clínica, patología, profesionales en derecho (asesores jurídicos regionales) y los*



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org

Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

demás que se determinen como personal clave en la administración y la prestación del servicio forense.

Fecha de cumplimiento: 30 de septiembre de 2019.

- *Asignar servidor(es) público(s) competente(s) con destinación de tiempo completo para que desarrollen las funciones asociadas a las actividades del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente, facilitador TIC).*
- *Permitir utilizar los canales de comunicación existentes que faciliten y garanticen el acceso de los funcionarios a capacitaciones para el fortalecimiento de competencias, previa presentación del programa por parte de quien convoca y realizando la solicitud al ente encargado de gestionar el acceso.*
- *Publicar semestralmente a través de intranet y correos electrónicos institucionales el listado de las universidades con las que tiene convenio y el monto del fondo actualizado a la fecha de publicación.*
- *Garantizar a las mujeres trabajadoras en estado de embarazo, una vez conocida tal condición por la administración, que no estén expuestas a sustancias que generen posibles efectos teratogénicos, durante su periodo de gestación; además, garantizará condiciones laborales favorables en su estado.*
- *Garantizar que los integrantes del comité de convivencia y conciliación tengan las competencias y conocimientos en la materia.*
- *Garantizar en todas las unidades organizacionales del país, el suministro de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la adecuada protección del trabajador y prestación del servicio. La adquisición de estos elementos se hará cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas, y cuya revisión será liderada por el Grupo Nacional de Salud Ocupacional Seguridad Industrial y Ambiente y con la participación del COPASST.*

A continuación se presentan los puntos nuevos presentados por SINDEMILEGAL y acordados en la mesa de negociación interna 2019.

TALENTO HUMANO



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

2. *El INMLCF, incluirá en el Manual de Funciones que se presentará para aprobación de la Junta Directiva, la identificación de funciones y competencias (funcionales y comportamentales) para el rol de coordinador. Así mismo, actualizará el procedimiento, descripción de “Roles, responsabilidades y autoridades del personal clave para el Sistema Integrado de Gestión”, código DG-M-P-106, incluyendo lo relacionado con los servicios de clínica y patología.*

Fecha de cumplimiento: 30 de septiembre del 2019.

BIENESTAR SOCIAL

3 y 4. El INMLCF, en desarrollo del plan estratégico 2019-2022, continuará con la implementación del programa de “salario emocional”, tomando como referente la guía para el Departamento Administrativo de la Función Pública. Entre otros, dos de los elementos que se analizarán, son:

1. *Un día hábil remunerado por su cumpleaños.*
2. *La implementación del día de la familia.*

Fecha de cumplimiento: Se realizará la implementación del programa “salario emocional” durante los seis (6) meses siguientes a partir de la firma del acuerdo final.

Para “Entre otros, dos de los elementos que se analizarán, son: 1. Un día hábil remunerado por su cumpleaños, 2. La implementación del día de la familia.”: se dará cumplimiento dentro del mes siguiente a partir de la firma del acuerdo final.

Para la exposición del acuerdo anterior, se unificaron dos puntos presentados por SINDEMILEGAL en conjunto con otras dos organizaciones sindicales.

5. Educación de pregrado-contraprestación: El INMLCF garantizará que dentro del programa de bienestar, se incluya el apoyo económico para realizar formación académica en las áreas de interés institucional, para lo cual utilizará el 10% del total de los fondos de los convenios con universidades. Esto teniendo en cuenta criterios de calificación para acceder al beneficio.



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Parágrafo: Para aquellos convenios que no incluyan la modalidad de pregrado, se utilizará el 10% del total del fondo para realizar actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, entre otros) en las áreas de interés institucional.

Fecha de cumplimiento: Tres (3) meses a partir de la firma del acta final para la expedición del acto administrativo y la ejecución de los recursos, iniciará en la vigencia del año 2020.

La exposición del acuerdo anterior, se realizó en conjunto con otras dos organizaciones sindicales.

Siendo la base de este punto un acuerdo de la mesa de negociación interna del año 2017 presentado por SINDEMILEGAL, ampliando su porcentaje al 10% y ampliando su cobertura a cursos, seminarios, talleres, entre otros.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

6. El INMLCF, implementará nuevas acciones para el ahorro y uso eficiente de los recursos de agua y energía eléctrica de sus sedes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Adicionalmente, incorporará en los diseños de nuevas construcciones y remodelación de las sedes existentes, aspectos relacionados con la implementación de energías limpias, recursos que serán solicitados y debidamente sustentados ante Planeación Nacional y Ministerio de Hacienda, los cuales pueden ser incluidos en el anteproyecto de presupuesto del año 2021.

Fecha de cumplimiento: A partir de la vigencia 2021.

CAPACITACIÓN

7. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses incluirá en el PIC, capacitaciones relacionadas con temas ambientales dirigidas a los servidores designados para apoyar estos aspectos en las Direcciones Regionales y en la Dirección General.

Fecha de cumplimiento: Durante la vigencia del acuerdo e inicia en el año 2020.



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

8. El INMLCF hará los estudios técnicos, jurídicos y financieros relacionados con la solicitud planteada: “El INMLCF compartirá los derechos patrimoniales de autor de las investigaciones y producción intelectual con las universidades e instituciones que estén interesadas en realizar investigación en la institución”.

Fecha de cumplimiento: 31 de diciembre de 2019.

9. El INMLCF estudiará las solicitudes de modificación que presenten en conjunto las organizaciones sindicales, relacionadas con la reglamentación existente para formar e incentivar investigadores, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Fecha de cumplimiento: seis meses después de radicada la solicitud en la Dirección General.

PRESTACION DEL SERVICIO

10. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, actualizará el procedimiento DG-E-P-023 estableciendo la metodología que contemple las diferentes etapas de la construcción de los indicadores.

Fecha de cumplimiento: 31 de diciembre de 2019.

11. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizará un diagnóstico, que permita determinar la viabilidad para la integración de los sistemas de información misionales desarrollados por la entidad.

Fecha de cumplimiento: 30 de junio de 2020.

12. El INMLCF, en el marco de los procesos de inducción y reinducción hará énfasis a quienes prestan sus servicios en las áreas periciales, en los aspectos relacionados con el Código de Integridad, los impedimentos y recusaciones en el ámbito del proceso penal, así como la gestión institucional sobre los riesgos a la imparcialidad.

Fecha de cumplimiento: Durante la vigencia del acuerdo.



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

13. El INMLCF realizará gestiones para establecer un convenio con el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación de servicios técnicos de videoconferencia y audiencias virtuales a través del centro de documentación judicial – CENDOJ a nivel nacional e internacional.

Fecha de cumplimiento: Durante la vigencia del acuerdo.

Este punto fue presentado en conjunto con otra organización sindical.

NO ACUERDOS

TALENTO HUMANO

- 1. El INMLCF, establecerá un sistema de nombramientos interno (movilidad vertical), para cubrir las vacantes que se generen al interior de la planta global y flexible, cumpliendo con el perfil del cargo.*

CONSTANCIA ADMINISTRACIÓN: La facultad nominadora la tiene el Director General y constituye una competencia de dirección y administración. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 160 del 2014 artículo 5, parágrafo 1, numeral 2, no son objeto de negociación las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado.

CONSTANCIA SINDEMILEGAL: Pese a que el punto no vulnera el derecho a la discrecionalidad, ni a la facultad de nominación por parte de la administración, y lo que se negocia es la creación de un sistema de nombramientos internos, bajo lineamientos de transparencia y equidad, como se plantea en el procedimiento DG-A-P-080, el cual, se encuentra vigente en ISOLUCION. El objetivo de la organización sindical es que se cuente con una herramienta para el cubrimiento de las vacantes que redunde en la recompensa a la labor prestada, mejoramiento en el clima organizacional, transparencia, equidad y se tenga en cuenta por parte de la administración los lineamientos del DAFP. Por lo tanto, se evidencia la falta de voluntad para la negociación por parte de la administración en este punto.

- 2. El INMLCF, modificará el manual de funciones por el cual se establecen los requisitos para asesores, directores regionales y seccionales, incluyendo a profesionales de diferentes núcleos del conocimiento con la exigencia mínima de postgrados en gestión pública y limitará su periodo a 5 años.*



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

CONSTANCIA ADMINISTRACIÓN: En el Acuerdo 32 de Junta Directiva del año 2017 para los cargos Directivos y Asesores se exige como requisito mínimo de educación contar con título de postgrado, entre otros. Finalmente, la permanencia en el ejercicio de los cargos de nivel Directivo y Asesor es de discrecionalidad del nominador de la entidad.

CONSTANCIA SINDEMILEGAL: Dadas las falencias existentes en los perfiles y manuales de funciones institucionales, se pone a consideración de la administración, solventar tales situaciones aplicando la especificidad necesaria en posgrados de administración pública, para los cargos de directores regionales y seccionales. Lo anterior debido al incumplimiento a la resolución 431 de 2017 artículo 12 “Perfil de directivos”. Así mismo, se plantea la necesidad de ampliar los requisitos y ajustar el perfil para cumplir con las necesidades de los cargos directivos y asesores, teniendo en cuenta los parámetros establecidos desde la normatividad vigente y las necesidades del estado.

3. *El INMLCF, establecerá mediante acto administrativo, que el tiempo de permanencia para las Coordinaciones Nacionales, Regionales y Responsables de Operaciones Técnicas, sea máximo de 4 años.*

CONSTANCIA SINDEMILEGAL: La administración es enfática en su posición y refiere que este punto no es negociable, a pesar de los diferentes argumentos dados como: la mejora continua de los procesos institucionales, lineamientos frente al plan estratégico, oxigenación grupos de trabajo, mejoramiento del clima laboral, incentivar el liderazgo de los servidores públicos y el empoderamiento de los mismos.

Se deja claro que el establecer un tiempo de permanencia no afecta la discrecionalidad de la dirección general y por lo tanto es un punto negociable de acuerdo con el Decreto 160 de 2014.

CONSTANCIA ADMINISTRACIÓN: De acuerdo con lo señalado en el artículo 5, parágrafo 1, numeral 2, del Decreto 160 de 2014, no son objeto de negociación las competencias de Dirección, Administración y Fiscalización del Estado. Este punto afecta tales potestades y por lo tanto no es materia de negociación.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

4. *El INMLCF, ajustará con la participación de los sindicatos, la herramienta batería de riesgo psicosocial del Ministerio de Salud basada en las características propias del INMLCF,*



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

además realizará la caracterización epidemiológica y toxicológica a la población trabajadora expuesta a sustancias cancerígenas del INMLCF.

CONSTANCIA SINDEMILEGAL: Con respecto al ajuste de la herramienta de batería de riesgo psicosocial, la administración propone retirar el punto, lo que evidencia la falta de voluntad para negociar por parte de la misma, a pesar de las múltiples sustentaciones del punto que demostraron que se requería elaborar una propuesta conjunta para el ajuste de la herramienta de batería de riesgo psicosocial específica para los trabajadores del INMLCF, que debe ser presentada ante el Ministerio de Salud para su trámite de validación.

Igualmente, para la caracterización epidemiológica y toxicológica, que debería abordarse en esta mesa singular, se evidencia nuevamente falta de voluntad para la negociación; si bien, dicha caracterización es un insumo fundamental para cumplir con el acuerdo de mesa sectorial que contempla la elaboración de una hoja de ruta. La administración finalmente no acuerda porque argumenta que el punto se trató en mesa nacional.

CONSTANCIA ADMINISTRACIÓN: El INMLCF ha aplicado la batería o instrumento de riesgo psicosocial establecido por el Ministerio de Protección Social mediante la Resolución 2646 de 2008, en dos oportunidades: año 2015 y 2018.

También, con respecto a la primera parte de la solicitud, no existe evidencia conocida por la administración que demuestre que el instrumento de riesgo psicosocial (batería de riesgo) antes mencionada, no funciona.

La solicitud plantea la modificación de la Resolución ya mencionada, la cual no es competencia de esta mesa singular.

Con respecto a la segunda parte de la solicitud, ésta se abordó en mesa sectorial y el Instituto se ceñirá a lo allí acordado.

CAPACITACIÓN

5. *El INMLCF modificará la resolución 000571 del 2015 "Comité de formación y Capacitación" en el artículo 1, así: a)El subdirector de Investigación científica, b)El jefe de la oficina de personal, c)Un director Regional elegido por todos los regionales, d)Dos (2) representantes de los servidores públicos del instituto o sus suplentes, e)Un (1) representante de las asociaciones sindicales, designado en conjunto por los sindicatos de la entidad o su suplente, f)El coordinador de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien tendrá voz, pero no voto.*



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

CONSTANCIA SINDEMILEGAL: La argumentación se basa en la necesidad de modificar el artículo 1 de la resolución 000571 del 2015, buscando que se reduzca el número de representantes por parte de la administración para que de igual manera el comité cumpla con sus funciones sin desgastar a varios de ellos con actividades que son netamente técnicas y se dediquen a las actividades propias de sus cargos.

Aunque en el marco legal del Decreto 020 de 2014, define la creación y conformación del comité en cabeza del Director General del Instituto, las decisiones que se toman al interior del mismo, afectan directamente las condiciones del empleo. Finalmente se evidencia la falta de voluntad para negociar por parte de la administración como representación de la Dirección General, para considerar este punto.

CONSTANCIA ADMINISTRACIÓN: De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 parágrafo 1, numeral 2, del Decreto 160 de 2014, no son objeto de negociación las competencias de Dirección, Administración y Fiscalización del Estado. Este punto afecta tales potestades y por lo tanto no es materia de negociación. Para el caso de la creación del Comité de Formación y Capacitación, el artículo 64 del Decreto 020 de 2014, define la creación y conformación de éste, en cabeza del Director General del Instituto.

EQUIPOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA

- 6. El INMLCF, renovará los equipos de baja, media y alta tecnología, de acuerdo a las necesidades de cada sede a nivel nacional.*

CONSTANCIA DE SINDEMILEGAL: A pesar de las razones expuestas, donde se solicita que se efectúe gestión por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2018-2022 para la renovación de equipos de alta y media tecnología buscando recursos en el marco de proyectos de ciencia, tecnología e innovación; cuyo fin es la adquisición de equipos de alta y media tecnología. La administración no presenta voluntad para acordar la propuesta, argumentando que a la fecha existen proyectos de inversión relacionados.

CONSTANCIA ADMINISTRACIÓN: La administración deja constancia que ante la propuesta presentada por la organización sindical, se dio una amplia ilustración sobre el manejo presupuestal y cómo se ha venido realizando la reposición de los equipos de alta tecnología. Fruto de ello, la organización sindical presentan la siguiente propuesta alternativa *“El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presentará ante Planeación Nacional, mediante un proyecto*



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

de inversión, para la renovación o alquiler de equipos de baja, media y alta tecnología, de acuerdo con las necesidades de cada sede a nivel nacional; el cual será incluido en el anteproyecto de presupuesto del año 2021". Ante esta solicitud, que plantean formular un proyecto de inversión orientado a la adquisición y renovación de equipos de baja, mediana y alta tecnología, la administración señala que ya existen varios proyectos de inversión en ejecución, que están orientados a este fin.

Igualmente, en cumplimiento de las políticas fiscales y presupuestales y de acuerdo con el presupuesto asignado por el Gobierno Nacional, la entidad maximiza los recursos para atender las diferentes necesidades institucionales. También resalta que las entidades nos vemos sometidas a las políticas de austeridad, señaladas por el Gobierno Nacional.

Frente a la insistencia de garantizar la provisión de bienes para el funcionamiento, el Instituto insiste, los mismos están relacionados con la disponibilidad presupuestal y en tal sentido, la entidad señaló las diferentes vías que ha venido implementado para atender estas necesidades, sin que ello sea reconocido por las organizaciones sindicales.

PRESTACION DEL SERVICIO

7. *El INMLCF, gestionará ante el Gobierno Nacional, para que los aprendices SENA y jóvenes sin experiencia realicen su etapa productiva en las diferentes áreas del INMLCF a nivel nacional.*

CONSTANCIA SINDEMILEGAL: La solicitud inicial fue modificada por la siguiente “El INML y CF reglamentará la implementación de la Resolución 4566 de 2016 del Ministerio del Trabajo, para que los jóvenes sin experiencia realicen su práctica laboral en las diferentes áreas del instituto a nivel nacional, acorde con las necesidades reales de las áreas de práctica y cumpliendo con los perfiles adecuados, para las tareas que van a realizar”.

A pesar de que se sustentó que la política de “estado joven” viene siendo aplicada por la institución se evidenció, que los perfiles de formación de los practicantes de la oferta, no están de acuerdo con las actividades a realizar dentro de la institución ni están ajustadas a las necesidades institucionales, por lo que se hace necesario la reglamentación por parte del INML y CF para evitar la afectación en los procesos y sus consecuencias. Finalmente se deja claro que, aunque la responsabilidad de la reglamentación está en cabeza de la Dirección, este tipo de decisiones afectan las condiciones del empleo.

CONSTANCIA ADMINISTRACIÓN: La solicitud inicial fue modificada por la siguiente “El INML y CF reglamentará la implementación de la Resolución 4566 de 2016 del Ministerio del



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Trabajo, para que los jóvenes sin experiencia realicen su práctica laboral en las diferentes áreas del instituto a nivel nacional, acorde con las necesidades reales de las áreas de práctica y cumpliendo con los perfiles adecuados, para las tareas que van a realizar”.

Las personas que son objeto del eventual beneficio de esta solicitud no son servidores públicos del Instituto, acorde con la ilustración presentada por la organización sindical. Por lo tanto, este asunto está excluido del ámbito de negociación que trata el artículo 2 del Decreto 160 de 2014. Adicionalmente, la reglamentación del tema es una facultad de dirección, no susceptible de negociación.

Informe presentado por:

JORGE FREDY ARIAS LONDOÑO
LINA ERIKA GALVIS MUSUSU
ROSSMARY ORTIZ SALINAS
MARTHA LUCIA AYALA MORA
ALVEIRO ALVIS ARANGO
Negociadores SINDEMILEGAL 2019



Bogotá D.C. Calle 7A #12 A-51 Piso 5
Teléfonos 406-99-77 - 406-99-44 - Ext. 1702
Telefax 4 83-86-52 Celular 316-691-38-10
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.org